

CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CARROZAS “FIESTAS DEL 2 DE MAYO” MÓSTOLES 2026, PREMIOS Y SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Festejos, inicia el procedimiento para la inscripción para la participación en el Concurso de Carrozas “Fiestas del 2 de Mayo” Móstoles 2026, en su XLIV edición, así como la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones de dicho desfile y los premios, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Aprobación Bases Generales Regulatoras y publicación

Las Bases Generales Regulatoras fueron aprobadas por acuerdo 4/930, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación de estas bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales regulatoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 16 de marzo de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que regirán el Concurso de Carrozas “Fiestas del 2 de Mayo” convocado por el Ayuntamiento de Móstoles en el año 2026. Además, esta convocatoria establecerá también las normas para la concesión de los premios y de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de dicho concurso.

3.- Normas que regirán el desarrollo del Concurso

3.1.- Requisitos de inscripción al Concurso

Las entidades, para participar en el Concurso, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.

3.2.- Plazo y presentación de inscripciones al Concurso

El plazo de inscripción será de **7 días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria mediante el registro de los documentos de inscripción del **Anexo I**. El registro se podrá realizar por cualquiera de las siguientes vías:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro electrónico común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente, a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Participación

Podrán participar todas las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles y que hayan registrado la solicitud en tiempo y forma y hayan rellenado correctamente el **Anexo I** de esta Convocatoria.

Las carrozas solo podrán ir acompañadas por los integrantes de las entidades inscritas.

Este concurso se llevará a cabo con un número mínimo de seis asociaciones inscritas. De no llegarse a dicho número no se celebrará el concurso, no generándose por tanto derecho a premios ni subvenciones.

3.4- Fecha del Concurso

La fecha de realización del concurso será el día **1 de mayo de 2026**, a las 18:00 h. El Ayuntamiento de Móstoles podrá modificar dicho horario por razones debidas al correcto desarrollo del mismo.

3.5.- Desarrollo y normas del Concurso

3.5.1. Desarrollo del Concurso

El Concurso consiste en la creación y exhibición, a través de un desfile, de unas carrozas temáticas fabricadas por las entidades inscritas previamente a la fecha del desfile. Estas carrozas deberán ir construidas sobre una plataforma, tal como indican las Bases Generales.

El Ayuntamiento de Móstoles pondrá a disposición de las entidades inscritas, y que así lo soliciten, una plataforma para construcción de la carroza. La plataforma será el único soporte decorado y objeto del concurso. En el supuesto de que las solicitudes sean superiores a las plataformas disponibles, se procederá a su sorteo. Todo esto de acuerdo con el punto 4 de las Bases Generales Reguladoras aprobadas por acuerdo 4/930, de fecha 23 de noviembre 2021.

Las entidades que no soliciten la plataforma o, que, por sorteo, no puedan disponer de la plataforma entregada por el Ayuntamiento, deberán llevar plataforma propia, de las mismas características y medidas que las proporcionadas por el Ayuntamiento. En este caso, el Ayuntamiento tendrá que proporcionar las medidas y características para que todos los concursantes participen en igualdad de condiciones.

El orden del desfile quedará establecido mediante el sorteo realizado por el Ayuntamiento, tras finalizar el periodo de inscripciones. Este sorteo será público, informándose a los interesados del día, lugar y formato de celebración del mismo, para que puedan asistir, bien de manera presencial o bien de manera telemática. Se convocará a cada agrupación para que asista un representante de cada una de ellas.

Tal y como se indica en las bases “Las carrozas serán diseños originales y de fabricación propia”. Para su justificación se aportará un dossier en el que se documente con imágenes el proceso de construcción de la carroza. Este dossier se remitirá por correo a festejos (festejos@mostoles.es) con fecha límite 29 de abril.

El día del desfile, cada entidad portará su carroza al punto establecido de salida que será comunicado con la suficiente antelación por parte del Ayuntamiento, así como el recorrido a realizar.

En un punto determinado del recorrido se situará el jurado que valorará al paso cada carroza y a sus integrantes, siendo este lugar donde las entidades participantes, deben realizar la exhibición, que quieren mostrar al jurado para su valoración. En este punto, el representante de la entidad, subirá a la grada del jurado a explicar en qué consiste su propuesta de carroza. El tiempo de exhibición y explicación de la propuesta no será superior a 5 minutos.

Al finalizar el recorrido, el jurado hará su deliberación, anunciando y entregando los premios a los ganadores en la Plaza de España.

A la finalización del Concurso subirán al escenario dos integrantes de cada entidad participante para escuchar el fallo del jurado y recoger el premio en su caso.

El desarrollo del Concurso podrá ser grabado o fotografiado por los medios de comunicación del Ayuntamiento. Los grupos participantes aceptan y autorizan a que dichas imágenes puedan ser publicadas.

3.5.2. Normas del Concurso

- El Ayuntamiento pondrá a disposición 15 plataformas y el espacio necesario para la construcción de las carrozas a aquellas entidades que lo soliciten. Siguiendo el punto 7 de las Bases Generales Regulatoras que rigen esta convocatoria, “en el supuesto de que las solicitudes sean superiores a las plataformas disponibles, se procederá a su sorteo.”
- Los materiales a emplear en la construcción y la temática de la carroza serán totalmente libres, no pudiendo superar en ningún caso la altura máxima de 4,5 metros, medidos desde el suelo, debiendo tener en cuenta que no debe sobresalir de la base de la plataforma.
- Cada carroza podrá portar su propio equipo de sonido y generador en caso de necesitarlo.
- Para el arrastre de las carrozas se utilizará un vehículo que correrá a cuenta de los colectivos participantes. Éste no podrá ir decorado, siendo la carroza el único soporte decorado y objeto del concurso. El vehículo debe de contar con toda la documentación en regla para circular por la vía pública y el conductor estar en posesión del permiso de conducir vigente. Dicha documentación deberá estar disponible en cualquier momento del desfile para la posible comprobación por parte de Policía Municipal.
- Las entidades que utilicen plataformas facilitadas por el Ayuntamiento de Móstoles deberán dejarlas desmontadas y limpias de cualquier material en el lugar que se proporcione para su desmontaje, antes de diez días hábiles posteriores al concurso. El incumplimiento de este punto conllevará una reducción del 25% de la subvención, tal y como se indica en las Bases Generales.
- Todas las entidades y sus integrantes tendrán que seguir en todo momento las indicaciones dadas por parte de la organización del desfile y los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- Todos los participantes de las entidades inscritas deberán cumplir lo estipulado en este reglamento, siendo el responsable de cada entidad, la persona encargada de hacerlo cumplir entre sus integrantes.
- Durante todo el transcurso del concurso, los participantes velarán por el correcto desarrollo del evento, la agilidad durante el desfile, la seguridad y la salud.
- El Ayuntamiento de Móstoles, en caso de que algún participante o entidad no cumpla con lo estipulado en este reglamento, tiene la potestad de solicitar que abandonen el desfile, velando por la seguridad, el interés, la imagen y el buen desarrollo del mismo.
- Cada entidad deberá mostrar el nombre y número de orden de la carroza de forma clara y en un lugar visible para el jurado.
- Cada entidad tiene que desfilarse de forma homogénea, procurando no dejar espacio entre carrozas, atendiendo a las indicaciones dadas por el personal encargado de la organización.

- Las entidades que incluyan coreografías en el transcurso del desfile, deberán realizarlas en movimiento, sin entorpecer el ritmo del mismo. Únicamente podrán pararse para la exhibición ante el jurado en el lugar designado, por un tiempo no superior a 5 minutos.
- Las entidades que lleven medios mecánicos deberán portar extintor reglamentario, correctamente revisado, conforme al Real Decreto 513/2017 de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección de incendios.
- El Ayuntamiento, velando por la seguridad de los integrantes del desfile y los espectadores, si detecta que algún elemento pudiera ser peligroso podrá solicitar la retirada del mismo.
- En caso de inclemencias meteorológicas o de cualquier otra índole de causa mayor, se procederá a convocar una reunión de urgencia entre los responsables de las carrozas y el Ayuntamiento para llegar a un acuerdo entre todas las partes.
- No está permitido el uso de fuego de artificio (cohetes, bombas de humo, bengalas, petardos, etc.), y tampoco se podrá desfilarse con elementos incandescentes que puedan producir fuego o quemaduras a los participantes y asistentes.
- No está permitido el arrojado de confeti ni de cualquier otro material arrojado, por medios mecánicos o de compresión
- No está permitida la publicidad directa o indirecta de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier sustancia perjudicial para la salud, así como cualquier otra que contravenga la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad y posteriores correcciones.
- No está permitido portar ni el consumo de ningún material que por su naturaleza o cantidad pueda poner en peligro o causar daños materiales a la salud de las personas y pueda influenciar en malos hábitos a menores de edad.

3.6.- Puntuación y fallo del jurado

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos de puntuación y sancionador que afecten al ámbito del concurso.

3.6.1. Puntuación

La valoración por parte del Jurado se otorgará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Originalidad.
2. Complejidad.
3. Elementos con movilidad en la carroza.
4. Vestuario de acompañantes.
5. Coreografía y/o animación de acompañantes.

Las puntuaciones emitidas por cada jurado, en cada uno de los criterios, serán entre 0 y 20 puntos, siendo cada miembro del jurado, libre de emitir la puntuación que considere oportuna dentro de ese rango.

Cada entidad, a través de su representante, podrá solicitar a través del Registro del Ayuntamiento, dirigido al Área de Festejos, conocer la puntuación obtenida por su agrupación en cada criterio, motivando esta solicitud.

3.6.2. Fallo del jurado

El fallo del jurado se conocerá después de la finalización del concurso, tras su deliberación.

3.6.3. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las normas incluidas en el apartado 3.5.2. de esta convocatoria, conllevará una sanción de 5 puntos por cada una de ellas.

4.- Premios y subvenciones

4.1. Premios

4.1.1.- Crédito presupuestario

Los premios que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida presupuestaria número 32 - 3381 - 48100 del ejercicio 2026 del Área de Festejos.

El total imputable para los premios es de: 1.925 €.

4.1.2. Distribución de premios

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio dotado con 850 €
- Segundo premio dotado con 650 €
- Tercer premio dotado con 425 €

4.2.- Subvenciones

4.2.1.- Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida presupuestaria número 32 - 3381 – 48905 del ejercicio 2026 del Área de Festejos.

Se establece una subvención total de 16.000 € que será repartida de manera lineal entre todos los participantes en el concurso que hayan solicitado la subvención.

4.2.2.- Plazo y presentación de solicitudes de las subvenciones

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, mediante el registro de la documentación incluida en el **Anexo II**.

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4.2.3. - Objeto de la subvención

Se considerará objeto de subvención todo lo especificado en las Bases Generales reguladores a las que hace referencia esta convocatoria:

Cualquier gasto ocasionado en la construcción y sonorización de la carroza, la contratación de animación musical, compra o alquiler de trajes para la ambientación de las carrozas, alquiler de vehículo para el arrastre, alquiler de generador y cualquier otro gasto que genere la participación en este concurso.

Para acreditar estos gastos, se deberán presentar fotografías que justifiquen la participación en el desfile y que cada gasto efectuado ha sido utilizado para la construcción y desfile de la carroza.

No se considerarán objeto de subvención:

- Cualquier tipo de comida.
- Materiales y/o recursos que no estén directamente relacionados con la carroza, con su sonorización o con la contratación de animación musical.
- Regalos u obsequios destinados a ser repartidos entre el público asistente.
- El combustible para el funcionamiento del vehículo y/o generadores.

4.3.- Requisitos para la obtención de premios y para la solicitud de las subvenciones

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de premios y subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, al día de la fecha de presentación de la solicitud.
2. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
3. No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la ley General de Subvenciones.
4. Haber justificado en tiempo y forma subvenciones y/o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
8. No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Bases generales, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro de las cantidades que proceda.

4.4.- Concesión de premios y subvenciones. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, procediéndose al reparto lineal entre las entidades participantes.

Los órganos para la concesión de premios y subvenciones son:

Órgano instructor: La Concejal de Educación y Festejos.

Órgano concesión: Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria y se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de participantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso las solicitudes desestimadas.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá fin a la vía administrativa

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

4.5.- Régimen de infracciones y sanciones

Las entidades beneficiarias de premio y/o subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- Justificación de las subvenciones concedidas

Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto.

La justificación se realizará en el plazo de **15 días hábiles** a partir del siguiente de la notificación de la concesión de subvención que se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad en la solicitud de la subvención, mediante el registro de la documentación del **Anexo III** de esta convocatoria:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisada la documentación, si se detecta algún error, se requerirá la subsanación a la entidad, teniendo un plazo de **10 días hábiles desde la notificación** (según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) para remitir, por los mismos medios anteriormente expuestos, la subsanación requerida. Pasado este plazo, no se admitirá ninguna subsanación, con la consiguiente pérdida de la parte de subvención a la que se refiere la subsanación.

Las facturas o documentos válidos justificativos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del concurso.

Las facturas presentadas deberán de ir numeradas por la entidad solicitante de la subvención. Dichos dígitos se anotarán en la primera columna del documento denominado: 3.- RELACIÓN DE FACTURAS, del ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al RD 1619/2012, cumplirán los siguientes requisitos mínimos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, cuando esta fecha no coincida con la fecha de expedición de la misma.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyendo el precio unitario sin impuesto.
- Base imponible (importe sin IVA).
- Tipo/s impositivo/s aplicado/s a las operaciones.
- Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.
- Desglose del IVA cuando corresponda su aplicación.
- Cuota de IVA que se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Si la operación que se documenta en una factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992), o, en su caso, de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, con cada factura deberá adjuntarse la acreditación de su forma de pago:

- Si se ha realizado en efectivo: sello de la entidad emisora y sello de pagado o en su defecto de manera manuscrita “pagado” y firma de dicha entidad.

- Si se ha realizado electrónicamente: justificante o asiento bancario.

Cada acreditación (justificante o asiento bancario) deberá ir a continuación de cada factura, con el mismo número de orden que se le ha dado en la “Relación de facturas”, no aceptándose una presentación que no siga dicho patrón.

Las facturas se presentarán por grupos de eventos y en los gastos en los que se exige acreditación de la realización del evento mediante fotografía, se añadirá la fotografía junto con esas facturas. Así, la “Relación de facturas” quedará ordenada por eventos, y en cada evento, la relación de facturas agrupadas de dicho evento.

Ejemplo:

CONCEPTO	Nº	FECHA	EXPEDIDOR	IMPORTE
Construcción carroza	F1	3/02/2026	Leroy Merlin	XXXXX €
	F2	30/03/2026	Obramat	XXXXX €
Compra trajes	F3	15/03/2026	Menkes	XXXXX €

Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán abonarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 € en las que una de las partes actúe como empresario o profesional.

5.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

La inscripción en este concurso supone la plena aceptación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria del mismo.